acuerdo a don
andres rosegue
carcer. en su por
sona de quedor
fee =

Fran.co de Miguel

Podrolluego i nos orientes con la pertini muerte
que su merced se sabe que si no lo nombrare lue
go esta ciudad le nombrara para el primer ayun
tamiento. asiento que el nombrado no a de dejar
las vicuentas de su cargo. y a de ser elegido y el pre
sente escriuano lo haga que este acuerdo y los
demas pena que las mismas no corra por mi gon
zalo gonzalez no se pasasen al margen =

carta de miguel
diguez navarro en
el con de el y pur
to de la barilla =

Leyose en esta ayuntamiento una carta de miguel ro
diguez navarro su fecha en madrid. en veinte
y cinco dias del mes de setenbre de mill y seiscien
tos y treinta y seis en que da cuenta a esta ciudad
que se ha servido el de pagar para contribuir el nue
vo impuesto. de un real por quintal de varilla
y que no ania sido nadie a ver las cuentas
de el dicho real y que no sabe = acuerda
esta ciudad. se le responda a la carta como
se encarga el por dar tiempo a abertiendo que
la cosecha de la barilla. esta presente y si se di
ga se recivieron los dichos nos tros dan por que
el contador. Juan de Serrera Juan de ortes no asis
a la cuenta. Regidores amendo =

una ler mer
ced a la carta
dor de los pios

La ciudad. mando. que el mayordomo de los
pios de una ler mer ced al. amigel gonzalez.
su contador. de los pios y propios. por el cuidado de
sus negocios y cuentas = y lo trabajado y abetido de los
dichos negocios se le tasaran en = el
salario con mas los interesses = y esta
ciudad. se le libre el salario de su abogado = y la ciudad.
acuerda que el contador siga su cuenta del dicho
con mas los y trayga se =